



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO Y CINCUENTA Y DOS.

Masador General de esta Real Audiencia haze tasacion de las costas causadas por la Villa de Benataxe, en diferentes expedientes que se le han enjuiciado por D. Joseph Sevastian y otros D. del R. Acuerdo las quales son del tenor siguiente N.º sep.º

Por las causadas en cinco expedientes los dos por falta de Regidores no poder celebrar Ayuntamiento, los otros dos sobre conduccion de Médico y Hicolas es canilla y capitulo eclesiastico, y el otro en razon del Partimiento de el salario de hersequia, por los autos Notificaciones cubiertas cartas ordenes y demas de librerias entodo setenta y dos reales .....

72"

Por las causadas en el expediente sobre el salario de Regidor de dicha villa de D. Juan Gallart, por los autos cubiertas Notificaciones Despachos tiras y folio quarenta y cinco N.º de plata .....

45"

Por las causadas en el expediente sobre el Arrendam. de los Molinos de Azuete, por los autos Despacho, cartas ordenes cubiertas y otras de librerias cinquenta y quatro N.º .....

54"



Proque y suma al Donso ..... 174  
 En las causadas en el expediente sobre  
 nombramiento de Sindico Pro-  
 per los autos e intervitas Despachos  
 cartas orones, y honrram.  
 cinquenta y siete r<sup>os</sup> p<sup>ta</sup> ..... 57<sup>11</sup>

Por esta ocupacion ~~en~~ r<sup>os</sup> ..... 2282<sup>11</sup>  
 de manera que importan sus r<sup>os</sup> ..... 112<sup>11</sup>  
 treinta y nueve r<sup>os</sup> de plata para ..... 2392<sup>11</sup>  
 goza y Cov. ocho mil setecientos  
 quarenta y dos

Muy Sr. mio: Recius la c<sup>da</sup> D<sup>na</sup> Jun-  
 to con la Provision que le acompaña  
 sobre el cobro de las costas que se devien a  
 D<sup>no</sup> Joseph Sebastian y Orta a los propios  
 esta Villa, y como haue devengado r<sup>os</sup>  
 gunos efectos no se ha hecho la cobranza  
 poro estan embargados los g<sup>neros</sup> que  
 se venderan.

D<sup>no</sup> J<sup>o</sup> a D<sup>na</sup> m<sup>ra</sup> a J<sup>o</sup> Benavente  
 Ovaro. 10 de Mayo.

B<sup>n</sup> M<sup>o</sup> de S<sup>ra</sup>  
 Suma Segura Ser<sup>ra</sup>

M<sup>o</sup> de S<sup>ra</sup>

Juan de S<sup>ra</sup>



Por apremio de Cortas

Para despachos de Oficio que tramita

SELO QUARTO AÑO  
MIL SETECIENTOS Y OCHO

CANTAY TRECE

Dn<sup>o</sup> Joseph Sebastian yortoz <sup>Com. de</sup> <sup>del R. Acu.</sup> <sup>do</sup> <sup>consuma.</sup>  
atencion a V.e. representa que el Ayuntamiento de la villa  
de Benabarre, me esta deviendo, duzientos treinta y nue  
ve R.<sup>s</sup> sep.<sup>ta</sup> por las cortas causadas en diferentes ca  
pedientes que atendido por mi oficio desde el  
año de treinta y ocho asta de presente, como es ul  
ta de la Regulacion que de ellas a hecho el Cabildo que  
de esta Real Aud.<sup>ta</sup> en cuia camidad se incluí el dño se  
este de la que no è, perzivido con alguna, sin em  
bargo de haver sollicitado su cobro por medio de el  
Corregidor de esta villa lo q. suro ser nieto. Por tanto  
A.v.e. sup.<sup>ca</sup> se sirva despachar su R.<sup>ta</sup> Provision como  
toda al expresado Corregidor para que se quala  
quiere propio y efectos de esta villa en isa y cobre  
la referida cantidad de cortas y las q. se causa  
en esta su efectivo pago, q.aziad. es peroso de l.

Joseph Sebastian  
Yortoz



Tarapacá febrero 10 de 1713

- Regente
- segobia
- caicas
- Sagaba
- Clemente
- Amolinos
- Bentres

Comodoro

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list or report.]*

*[Large, stylized handwritten signature or stamp, possibly 'Comodoro' or similar.]*